

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

NUMERO:  
CONSTITUCION DE LA  
ANDEISFER S.A.  
CAPITAL AUTORIZADO: USD 2.000.000  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.  
CAPITAL SUSCRITO: USD 800  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
11 hoy día dieciseis de noviembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Piero Gaston  
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA  
13 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y  
14 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad  
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas  
16 en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por  
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe,  
18 los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE  
19 COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de  
20 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice  
21 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar  
22 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
23 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la  
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
25 Sociedad Anónima que se denominará ANDEISFER S.A.; UNO) ANA VICTORIA PEREZ  
26 LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, ejecutiva y  
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus  
28 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

Constitución de ANDEISFER S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye  
2 mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
3 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
4 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANDEISFER**  
5 **S.A.**, **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y**  
6 **DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará  
7 **ANDEISFER S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente  
8 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es  
9 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República  
10 del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
11 tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar,  
12 intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda  
13 clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de  
14 comunicación y telecomunicaciones por cable via satelital, internet por cable e  
15 inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y  
16 maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros  
17 eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de  
18 prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones  
19 de sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la  
20 intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la  
21 compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos,  
22 la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y  
23 técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación  
24 de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,  
25 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y  
26 servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades  
27 conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de  
28 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web  
2 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción  
3 y venta de vallas publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas  
4 publicidad publica o privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos  
5 internet, paginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y  
6 comercialización de software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores,  
7 plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y  
8 demás dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de  
9 sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación,  
10 comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de  
11 la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,  
12 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización  
13 de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,  
14 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de sistemas  
15 computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y ventas de  
16 host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software. Creación de  
17 logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo real de  
18 monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de transporte  
19 vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y  
20 Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo;  
21 Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase  
22 de vehiculos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación,  
23 exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización  
24 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la  
25 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de  
26 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores  
27 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras  
28 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y

Constitución de ANDEISFER S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de  
2 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.  
3 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,  
4 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la  
5 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y  
6 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;  
7 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)  
8 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.  
9 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas  
10 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e  
11 industriales; prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros.  
12 Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y  
13 reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,  
14 electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo  
15 de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales,  
16 servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica;  
17 provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación  
18 de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y  
19 aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y  
20 otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón  
21 y camaroneras en general así como su producción en todas sus fases y comercialización.  
22 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
23 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y  
24 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,  
25 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
26 comercialización de los productos del mar; e) Podrá importar, exportar, explotar,  
27 distribuir en : la actividad agrícola en todas sus fases, la actividad de floricultura en todas  
28 sus fases, a la ganadería en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la  
2 agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de  
3 vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta,  
4 alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y concesión de: acero  
5 magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase  
6 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de  
7 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en  
8 general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;  
9 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y  
10 accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos,  
11 hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de  
12 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, de aeronaves,  
13 Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de  
14 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte  
15 y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos  
16 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos  
17 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de  
18 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de  
19 uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para  
20 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,  
21 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y  
22 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o  
23 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus  
24 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y  
25 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos  
26 alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen  
27 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas  
28 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios

Constitución de ANDEISFER S.A.



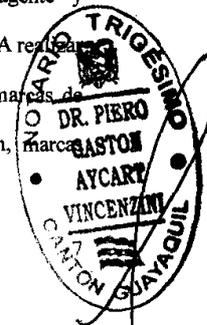
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
2 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
3 rurales; h) Importar, exportar, distribuir, comercializar, fabricar: Productos o materias  
4 primas medicinales. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
5 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
6 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
7 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, así como también podrá  
8 importarlos, exportarlos y comercializarlos a nivel nacional.. También se dedicará a la  
9 importación; exportación de productos al granel y al por mayor tales como azúcar,  
10 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación  
11 de todos los productos agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto  
12 agrícola en su estado natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de  
13 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,  
14 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la  
15 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
16 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
17 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y  
18 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá importación y  
19 prestar el servicio de representación de productos farmacéuticos, implantes humanos,  
20 prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes . j) Podrá prestar  
21 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
22 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación,  
23 diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y  
24 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación,  
25 y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos,  
26 empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,  
27 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,  
28 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede ofrecer servicios  
2 asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento, auditoría  
3 certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto  
4 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio  
5 ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se  
6 dedicara a la actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras,  
7 procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y  
8 comercialización a nivel nacional e internacional; se dedicara a la implementación y  
9 montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización,  
10 comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados,  
11 para sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables- financieros, de  
12 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o  
13 electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad, auditoría y  
14 otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes informáticas para  
15 empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá  
16 realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo  
17 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá  
18 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
19 administración de Agencias de viajes, operadora de turismo, hoteles, moteles,  
20 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
21 vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías, gimnasios,  
22 complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos,  
23 libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y  
24 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad  
25 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
26 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar  
27 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de  
28 productos o servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o  
2 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y  
3 privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación,  
4 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de  
5 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de  
6 telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de supermercados,  
7 tienda de comercio mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de  
8 comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos  
9 naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de  
10 computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos  
11 y sus accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en telefonía celular y  
12 convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como  
13 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas  
14 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y  
15 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance,  
16 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se dedicará al  
17 estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter público o  
18 privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones, carretera.  
19 También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas familiares  
20 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles, centros  
21 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
22 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
23 arquitectónicas y urbanísticas; Así como al: Estudio, diseño, supervisión al  
24 trabajo de proyectos, realización, y fiscalización de construcción de obras civiles  
25, de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de  
26 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información  
27 geográfico. A la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de  
28 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal  
2 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana, pesada  
3 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a  
4 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas  
5 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema  
6 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para  
7 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y  
8 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de  
9 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de  
10 redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,  
11 comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de  
12 productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo  
13 de mármoles, granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo  
14 concierne a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación,  
15 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los  
16 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación  
17 y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,  
18 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la  
19 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y  
20 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,  
21 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así  
22 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá  
23 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su  
24 distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación e  
25 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se  
26 dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado  
27 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo,  
28 soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales.

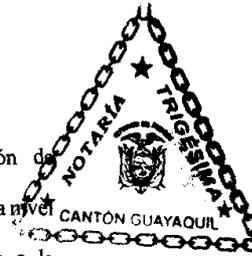
Constitución de ANDEISFER S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

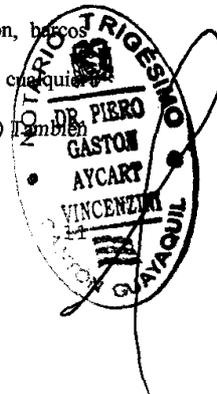
1 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;  
2 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas  
3 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;  
4 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones  
5 agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la  
6 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como  
7 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias  
8 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,  
9 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o  
10 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .  
11 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y  
12 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda  
13 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,  
14 diesel, kerox, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,  
15 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,  
16 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la  
17 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará  
18 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación  
19 y concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de  
20 juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de  
21 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase  
22 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica  
23 y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase  
24 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase  
25 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de  
26 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,  
27 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,  
28 x) maderas, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de  
2 bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o Courier a nivel  
3 local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la  
4 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales  
5 ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea  
6 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
7 estructuradas; A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de  
8 energía alternativa incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión  
9 de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos,  
10 metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento,  
11 transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar  
12 mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques,  
13 ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de  
14 captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del  
15 agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada,  
16 hielo; También se podrá dedicar a la importación, distribución, y venta de  
17 mármoles, granitos, travertinos, porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de  
18 hierro y acero, papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de  
19 oficina así como los accesorios de oficina, artículos de bazar y perfumerías,  
20 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería,  
21 sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o productos  
22 derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas  
23 e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y  
24 equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Importar, comercializar,  
25 brindar asesoría, servicio de montaje, de mantenimiento técnico de ascensores y  
26 escaleras eléctricas. Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos  
27 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier  
28 otra forma para la comercialización de los productos del mar. z) También

Constitución de ANDEISPER S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación y servicios de:  
2 televisión por cable, televisión satelital, televisión por microondas, computación,  
3 procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y  
4 distribución de todos los equipos y servicios que sean necesarios para proveer  
5 el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de  
6 transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además  
7 podrá solicitar por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o  
8 terceros la concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la  
9 república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la  
10 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto  
11 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
12 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**  
13 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a  
14 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El  
15 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía  
16 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
17 condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y**  
18 **Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital  
19 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMERICA.- El capital autorizado no puede exceder de dos veces del  
21 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
22 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones  
23 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de  
24 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de  
25 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se  
26 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
27 **Reglamentos** y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el  
28 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de  
2 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá  
3 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios  
4 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada  
5 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y  
6 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**  
7 **NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno  
8 al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**  
9 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las  
10 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando  
11 haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los  
12 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se  
13 deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El  
14 aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General  
15 de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
16 una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá  
17 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por  
18 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**  
19 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el  
20 Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**  
21 **DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y  
22 privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso  
23 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos  
24 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos  
25 se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el  
26 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de  
27 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CANCELACIÓN**  
28 **Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por

Constitución de ANDEISFER S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

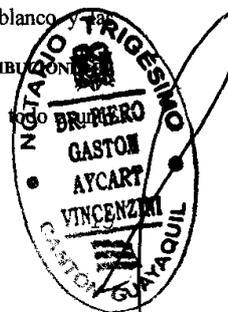
1 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al  
2 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
3 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el  
4 Artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada  
5 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado  
6 de sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-  
7 ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará  
8 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el  
9 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes  
10 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de  
11 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema  
12 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,  
13 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
14 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no  
15 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
16 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la  
17 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas  
18 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el  
19 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,  
20 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas  
21 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los  
22 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con  
23 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del  
25 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
26 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la  
27 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-  
28 ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital  
2 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital  
3 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con  
4 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
5 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO  
6 DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .- A las Juntas Generales concurrirán los socios  
7 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se  
8 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante  
9 tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum  
10 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del  
11 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de  
12 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo  
13 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- ARTICULO DECIMO  
14 NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
15 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el  
16 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,  
17 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier  
18 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la  
19 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del  
20 capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.-  
21 ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán  
22 presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los  
23 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se  
24 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO  
25 PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de  
26 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES  
28 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo

Constitución de ANDEISFER S.A.

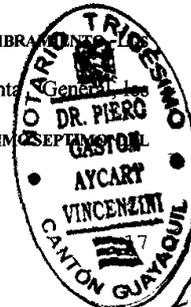


**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los  
2 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones; a) Designara y remover  
3 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer  
4 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el  
5 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un  
6 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas  
7 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar  
8 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o  
9 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus  
10 fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar  
11 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin  
12 cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o  
13 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;  
14 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones  
15 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al  
16 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de  
17 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)  
18 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de  
19 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas  
20 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-  
21 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta  
22 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el  
23 Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración  
24 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**  
25 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :**  
26 **Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta**  
27 **General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente**  
28 **reelégido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el**

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 período de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fueron  
2 elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
3 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones y deberes.  
4 Gerente General y del Presidente de forma indistinta: a) Ejercer en forma individual, la  
5 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
6 atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios  
7 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
8 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en  
9 fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General d)  
10 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos  
11 de las acciones.- f) Presentar su informe el balance anual de pérdidas y  
12 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
13 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se  
14 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
15 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los  
16 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; i) Legalizar con su  
17 firma y con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j) Presentar  
18 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las  
19 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y  
20 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme  
21 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones  
22 de la Ley de Compañías .ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES -  
23 En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y  
24 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes  
25 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución  
26 previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS  
27 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General  
28 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 **COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las  
2 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,  
3 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a  
4 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero  
5 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.**- La  
6 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta  
7 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o  
8 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos  
9 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un  
10 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES**  
11 **GENERALES.**- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio  
12 económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO :**  
13 **RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas  
14 de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que  
15 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO**  
16 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer  
17 una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente  
18 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**  
19 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los  
20 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere  
21 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los  
22 socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio  
23 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**  
24 **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes  
25 declaraciones: **UNO. CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y  
26 pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a suscrito  
27 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y  
28 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7465956  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/11/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ANDEISFER S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7465956

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2012 15:13:27

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



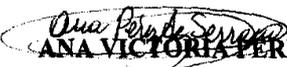
01/11/2012 9:02

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ,  
2 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y  
3 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES  
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de  
5 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un  
6 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro  
7 Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada Katty  
8 de Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la  
9 compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.-  
10 CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa  
11 validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada  
12 Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de  
13 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,  
14 todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el  
15 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital..- Yo, el Notario doy fe que, después de haber  
16 sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la  
17 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

18  
19

20   
ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.

21 c.c. 090451693-7

22 c.v.

23

24

25   
MARIA VERONICA SERRANO PEREZ

26 c.c.. 091756883-4

27 c.v.

28

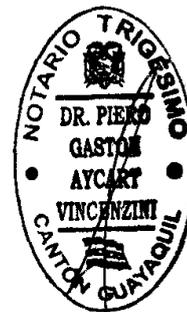
  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO  
**TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confieso esta  
**PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**ANDEISFER S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil  
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.



Viernes 16 de Noviembre del 2012.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANDEISFER S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TERCERO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0007186, suscrita el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, por el Abogado EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-



  
**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TERCERO CANTÓN GUAYAQUIL**

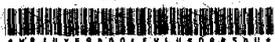
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.695  
FECHA DE REPERTORIO:27/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:11:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007186, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 19 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: ANDEISFER S.A., de fojas 139.374 a 139.400, Registro Mercantil número 21.752.

ORDEN: 63695



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Noviembre de 2012

REVISADO POR: 

Nº 405588

Nº. 1041. 00



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.12.

0030022

Guayaquil,

17 DIC 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANDEISFER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL